



**"CONSERVACIÓN ESTADO DE  
CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN  
INFANTIL RAYITOS DE AMOR,  
QUILLÓN"**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN  
DE OBRAS. -**

**DECRETO ALCALDICIO N° 21881**

**QUILLÓN, 05 ABR 2024**

**VISTOS:**

1. Convenio de Transferencia Extraordinaria de Fondos de Capital para la Ejecución de obras de Reparación y Mantenimiento en Zona de Catástrofe entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 15.12.2023, denominado **"CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"**;
2. Correo electrónico, de fecha 23.01.2024, dirigido a secretaría municipal, donde se le solicita decretar convenios JUNJI;
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad y con visto bueno de Gobierno Regional para el llamado a licitación pública denominado **"CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"**;
4. Ficha Técnica N°01, de fecha 12.01.2024;
5. Decreto Alcaldicio N°557, de fecha 25.01.2024, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, de fecha 29.01.2024;
7. Acta Visita a Terreno Obligatoria, de fecha 01.02.2024;
8. Apertura Electrónica de fecha 20.02.2024;
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°83/24, de fecha 29.02.2024;
10. Acta de Evaluación de fecha 07.03.2024, recepcionada en SECPLAN, con fecha 11.03.2024;
11. Declaración Jurada Conflictos de intereses, comisión de evaluación;
12. Resolución Alcaldicia de fecha 22.03.2024;
13. Decreto Alcaldicio N°1.882, de fecha 25.03.2024, Aprueba adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese emisión de Orden de Compra;
14. Orden de Compra N°4366-24-SE24, de fecha 26.03.2024;
15. Certificado de Fianza, de empresa MASAVAL N°P0027676, de fecha 01.04.2024, por un monto de \$2.119.726.- (dos millones, ciento diecinueve mil, setecientos veintiséis pesos) cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, denominada **"CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"**;
16. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 04 de abril de 2024, entre la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT N°10.323.736-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, denominada **"CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"**;
17. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
18. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
19. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
20. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;

21. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
22. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
24. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
25. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 04 de abril de 2024, entre la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, denominada "**CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN**" por un monto de **\$42.394.520.-** (Cuarenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos veinte pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°795/24, de sesión ordinaria N°128, de fecha 19/03/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT N° [REDACTED]** para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, denominada "**CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-5-LE24, denominada "**CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT N° [REDACTED]** por un monto de **\$42.394.520.-** (cuarenta y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil, quinientos veinte pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°1140555004, Aplicación de fondos en administración JUNJI, al que corresponde dicho gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



JAS/MC/raov.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
 • Secretaría Municipal  
 • Director de Adm. y Finanzas  
 • Dirección de Secplan  
 • DAEM  
 • Archivo.



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN"

En Quillón, a 04 días del mes de abril del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED], por otra parte la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT [REDACTED]** representada por **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE RUT N° [REDACTED]** ambos con domicilio en calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**CONSERVACION ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-5-LE24.

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°518, de fecha 25.01.2024, que aprueba Convenio de Transferencia Extraordinaria de Fondos de Capital para la ejecución de la obra de reparación y mantención en zona de catástrofe ejecutado en sala cuna y jardín infantil Rayito de Amor, Decreto Alcaldicio N°557, de fecha 25.01.2024, que aprueba llamado a Licitación pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO** : Sesión de Concejo ordinaria N°128, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°795/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

**TERCERO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa **RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE**, en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**CONSERVACIÓN ESTADO DE CATASTROFE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL RAYITOS DE AMOR, QUILLÓN**" proyecto que estará emplazado en camino a Chillancito s/n Km 3, comuna de Quillón. El proyecto consiste en el mejoramiento de estructura de techumbre en todo el edificio principal, incluida el área del patio cubierto.

En términos generales, se deberían ejecutar las siguientes actividades: retiro de cubierta existente, revisión completa de la estructura original, refuerzo y/o recambio de piezas estructurales, retiro de escombros del proceso de desarme y refuerzo, recambio de placas encamizado en sectores de cubierta, instalación de barreras hidrófugas, reposición de canales, encuentros y bajadas de aguas lluvias, Instalación de nuevo cielo falso, reposición de terminaciones lineales, pintura en cielo falsos, cambio de quincallería interior, cambio de puertas de aluminio en mal



estado por puertas DVH de PVC, construcción de alero de protección fachada norte.

Las obligaciones de la Municipalidad se circunscribirán esencialmente a su rol de fiscalización del cumplimiento efectivo de los servicios como mandante, a través de sistemas de control, entendiéndose que la empresa contratista está vendiendo un servicio realizado, supervisado y corregido en caso de manifestar fallas de cualquier naturaleza.

**CUARTO** : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

**QUINTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$42.394.520.-** (cuarenta y dos millones, trecientos noventa y cuatro mil, quinientos veinte pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°6. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

**SEXTO** : El pago de la obra, será realizará mediante **4 (cuatro) estados de pago**, de acuerdo a lo señalado en formulario N°7 "Programa de Inversión" y lo expuesto en el punto N°23 de las bases administrativas especiales.

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance físico de las obras realmente ejecutadas, de acuerdo a programa de inversión, entregado por el oferente, solicitado en el punto 13.3 letra b) Formulario Anexo 7 y previo informe del Inspector Técnico de la Obra.

Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá ingresar por oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, los siguientes documentos en original.

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- b) Fotocopia de factura anterior pagada (cuando corresponda).
- c) Carátula Tipo JUNJI con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
- d) Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- f) Certificado F30-1, que acredite tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- g) Certificado de Recepción conforme del avance de las obras emitido y firmado por el ITO.
- h) Reporte fotográfico donde se de cuenta de la buena ejecución de las partidas más importantes del avance de obra ejecutado.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos y sólo tendrá el carácter de un anticipo



concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el estado de pago, el proveedor tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes."

Para efectuar la operación de Factoring, el proveedor o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

**OBSERVACIÓN:** La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes, mediante transferencia electrónica. El proveedor en la factura deberá adjuntar datos de transferencia para efectuar pago o antecedentes bancarios.

**SÉPTIMO :** La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

**OCTAVO :** El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha



función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

**NOVENO** : Las condiciones de las obras que se estipulen en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

**DÉCIMO** : Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°29 de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e. Si el Contratista no comienza las obras, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la establecida en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato. Lo mismo aplica para las multas que



corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En el contexto de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°P0027676, de MásAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$2.119.726.- (dos millones, ciento diecinueve mil pesos), cuya vigencia es hasta el 01/04/2024, acorde a lo indicado en punto N°15 y 15.1, de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
**RAÚL ANTONIO MUÑOZ VALVERDE**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
ALCALDE (S)

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS//MGJ/EFH/anh

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN